

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00038-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO promovido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO contra CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL, informándole que se allegó memorial de la accionante solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00038-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO promovido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO contra CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Se tiene que las partes radicaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares; el pago a la parte demandante de la suma de \$32'990.242.00 M.L.; además, la devolución a la parte demandada, a cargo de la parte demandante, del título ejecutivo base de recaudo con las constancias de pago total; la devolución de cualquier suma de dinero, adicional, retenida al demandado y la terminación del presente proceso, finalmente, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2°. ORDENASE la devolución a la parte demandada, a cargo de la parte demandante, del título ejecutivo base de recaudo con las constancias de pago total.

3°. ORDENASE el pago a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, del depósito judicial No.471030000124042 por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$32'990.242.00).

4°. ORDENASE la devolución en el evento de existir, de cualquier suma de dinero adicional a la anterior, descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

5°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo.

6°. TENGASE en cuenta la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **4 de octubre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **74.** –